



Reglamento Académico Institucional (RAI)

(Confeccionado a partir de la Res. 258/DGE/12)

PARTE I

Consideraciones Generales

CAPÍTULO 1: Vigencia y alcances.

Artículo 1º: El presente RAI (Régimen Académico Institucional) establece los requisitos y condiciones institucionales relativos al ingreso, cursado, evaluación, acreditación y promoción, comunes a todas las carreras del PT 155 Santísima Trinidad.

El campo de las prácticas será regulado a través de un marco normativo jurisdiccional específico, al que deberán ajustarse los reglamentos institucionales de prácticas y los Diseños Curriculares jurisdiccionales.

Artículo 2º: El presente reglamento, entrará en vigencia a partir del inicio del ciclo lectivo 2017.

CAPÍTULO 2: Duración de las carreras

Artículo 3º: La carrera de Formación Docente: Profesorado de Educación Física tendrá una duración de cuatro años y el cursado del estudiante no podrá superar los ocho años en total. El alumno podrá solicitar por vía de excepción al Consejo Directivo una extensión para la culminación de los estudios, que en ningún caso podrá ser superior a dos años.

Las carreras de Formación Técnica tendrán una duración de tres años, el cursado del estudiante no podrá superar los 6 años, situación en la que será dado de baja.

El alumno podrá solicitar por vía de excepción al Consejo Directivo una extensión para la culminación de los estudios, que en ningún caso podrá ser superior a dos años.

PARTE II

De los estudiantes

CAPÍTULO 3: Sobre la condición de estudiante ingresante.

Artículo 4º: Un/a aspirante a realizar estudios de nivel superior podrá inscribirse como estudiante de un Instituto de Educación Superior, asumiendo las siguientes condiciones:



- a. condición de estudiante regular: en el caso en que aspire a la conclusión de los estudios a través del cumplimiento de las obligaciones académicas establecidas en el Diseño Curricular correspondiente.
- b. condición de estudiante vocacional: en el caso en que aspire a la realización de no más del 30 % de la carga horaria total que implica el desarrollo curricular de la oferta a la que se inscribe.
- c. condición de estudiante visitante: en el caso que un/a estudiante de otra institución de Educación Superior aspire a cursar un conjunto de unidades curriculares de una o varias ofertas formativas.

Artículo 5º: Desde el curso de ingresos se informa en el cuadernillo del estudiante los aspectos reglamentarios y las condiciones de cursado de la carrera.

En el proceso de ingreso es responsabilidad de los/as aspirantes recabar toda la información necesaria sobre la institución, la propuesta formativa y los requerimientos del campo laboral y profesional, a fin de que, una vez inscriptos como estudiantes, deben diseñar un proyecto formativo personal acorde a sus necesidades y posibilidades, aprovechando las instancias de acompañamiento institucional.

Artículo 6º: La condición de estudiante regular de un Instituto de Educación Superior se adquiere cuando se completa el proceso administrativo de inscripción a una oferta formativa que realiza la institución. Este proceso concluye cuando se cumple con los siguientes requisitos:

- a. haber concluido con la formación previa exigida para realizar los estudios correspondientes,
- b. haber completado las instancias propedéuticas del proceso de ingreso y,
- c. haber completado la presentación de la documentación requerida administrativamente.

Artículo 7º: Para inscribirse como estudiante regular de un Instituto de Educación Superior el/la aspirante deberá acreditar:

- a. su identidad;
- b. su aptitud psicofísica para realizar los estudios a los que aspira;



- c. la conclusión de la formación previa exigida para realizar los estudios correspondientes;
- d. en el caso de personas mayores de 25 años que aspiran a cursar carreras de formación inicial, la aprobación de la evaluación realizada con los criterios y alcances que disponga la Dirección de Educación Superior, en concordancia con el art. 7mo. de la Ley de Educación Superior N° 24.521/95 y/o regulación vigente y según disponga el calendario académico;
- e. en el caso de los pos títulos que lo requieran, la aprobación de la evaluación de aptitudes y conocimientos suficientes y acordes para cursar satisfactoriamente la oferta formativa seleccionada;
- f. cuando correspondiese, el cumplimiento de los requisitos para su inscripción por pase;

Resumen condición de ingresantes:

Los alumnos ingresantes deben cumplimentar con las siguientes condiciones:

Las inscripciones son provisorias hasta que se complete el legajo personal. Los alumnos de primer año DEBEN tener indefectiblemente aprobado el ciclo polimodal al 30 de Julio de cada año. Por disposición de la Dirección General de Escuelas, quienes a la fecha establecida no acrediten la finalización del ciclo deberán ser dados de baja, como alumnos, sin derecho a reclamo por los estudios cursados. Tampoco tendrán derecho a reclamo por los aranceles abonados hasta esa fecha. Durante ese período no podrán rendir exámenes finales.

Deben aprobar el curso de ingreso (no eliminatorio). El cual se rinde en las mesas regulares de examen final, turnos de Julio-Agosto, Noviembre-Diciembre, Febrero Marzo. La aprobación del mismo es condición para poder rendir el primer examen final de una materia. Aquellos alumnos que posean espacios curriculares rendidos en otra institución de nivel Superior quedan exentos de rendir el examen correspondiente al curso de ingreso previa presentación de documentación oficial que acredite dicha trayectoria educativa. (Original de Certificado analítico completo o incompleto)

Deben tener completo el legajo con la siguiente documentación:

Ficha de inscripción.



Fotos.
Fotocopia DNI.
Psicofísico
Certificado analítico
Libreta universitaria

Artículo 8º: Alumno ingresante con pase.

La inscripción como estudiante regular por pase constituye un procedimiento particular por el cual un Instituto de Educación Superior reconoce y certifica formalmente toda la trayectoria académica realizada en una oferta formativa de otra institución de educación superior que otorga un título idéntico o equivalente y posibilita la movilidad por el sistema de Educación Superior.

Podrá ser solicitada **en cualquier momento del ciclo lectivo** y deberá asegurar la continuidad de los estudios que el solicitante iniciara oportunamente en otra institución de Nivel Superior. El pase se iniciará ante la solicitud formal del/la interesado/a y su proceso será regulado por la Dirección de Educación Superior a través de normativa específica.

Artículo 9º: Alumno regular

Al/ la estudiante regular le corresponden los derechos y obligaciones como miembro de la institución, en general, y aquellos asociados a las regulaciones académicas que se establezcan en el presente Regímenes Académicos Institucionales y Diseños Curriculares correspondientes.

Un/a estudiante mantiene su condición de regular en la medida en que se **matricule y acredite al menos una unidad curricular por ciclo lectivo**. Quienes no cumplan este requisito, pierden la condición de estudiante regular. En este caso, los/as estudiantes podrán solicitar su readmisión hasta tres veces consecutivas o alternadas, mediante los procedimientos administrativos y las condiciones que se definan institucionalmente.

Para el otorgamiento de **la readmisión** se tendrá en cuenta la fecha de cierre prevista para las carreras a término.

Con la conclusión de los estudios y la obtención del título o pos título correspondiente se adquiere la condición de egresado y se pierde la condición del estudiante regular.



Artículo 10º: estudiante vocacional

La condición de estudiante vocacional de un Instituto de Educación Superior se deriva del acto administrativo de inscripción de un/a aspirante en un conjunto de unidades curriculares de una oferta formativa, no superior al 30% de la carga horaria total del Diseño Curricular.

a.- Requisitos

Son requisitos de inscripción como estudiante vocacional, demostrar aptitudes y conocimientos suficientes y acordes para cursar satisfactoriamente las unidades curriculares en las que se ha inscripto, y haber completado la presentación de la documentación requerida administrativamente.

Para inscribirse como estudiante vocacional del Instituto de Educación Superior el/la aspirante deberá:

- a. acreditar su identidad;
- b. acreditar su aptitud psicofísica para realizar dichos estudios;
- c. acreditar su formación previa;
- d. presentará la solicitud de autorización suscripta por el/la aspirante para desarrollar su proyecto formativo en carácter de estudiante vocacional de la institución, manifestando el conocimiento de los derechos y obligaciones que ello implica;
- e. presentar si correspondiese, el reconocimiento de instituciones u organizaciones del ámbito académico o laboral, valorando la formación a la que accedería el/la aspirante como complemento de su formación académica o como instancia que optimizará el desempeño en su puesto de trabajo;
- f. presentar toda otra información o documentación que la Dirección de Educación Superior o el Instituto consideren pertinente para un mejor desarrollo de la oferta formativa y del recorrido académico del/la estudiante.

La condición de estudiante vocacional se **renovará anualmente** en el marco del proyecto formativo presentado por el/la aspirante.

La institución documentará y certificará el recorrido académico en cada unidad curricular de los estudiantes vocacionales, según sea el caso:



a. en carácter de oyente: en el caso de solo haber cumplido con la asistencia requerida;

b. con acreditación de saberes: en el caso de haber aprobado las instancias evaluativas correspondientes.

Dicha certificación no genera obligaciones de reconocimiento de equivalencias o créditos para el cursado de una oferta educativa en condición de estudiante regular.

El arancel correspondiente que el alumno deberá abonar al Instituto será un proporcional al número de unidades que decida cursar.

Artículo 11º: estudiante visitante

La condición de estudiante visitante se deriva de la aceptación formal de la solicitud de inscripción de un/a estudiante de otra Institución de Nivel Superior en un conjunto de unidades curriculares de una o varias ofertas formativas, conforme al proyecto formativo a desarrollar en el periodo de visita.

Son requisitos de inscripción como estudiante visitante en un Instituto de Educación Superior, ser estudiante regular de otra institución de educación superior, demostrar aptitudes y conocimientos suficientes y acordes para cursar satisfactoriamente las unidades curriculares en las que desea inscribirse, y haber completado la presentación de la documentación requerida administrativamente.

Para inscribirse como estudiante visitante del Instituto de Educación Superior el/la aspirante deberá:

a. acreditar su identidad;

b. acreditar su condición de estudiante regular; presentar la solicitud de autorización suscripta por el/la aspirante para desarrollar su proyecto formativo en carácter de estudiante visitante de la institución, manifestando el conocimiento de los derechos y obligaciones que ello implica;

d. presentar la aceptación formal institucional del interesado como estudiante visitante;

e. presentar el convenio entre el Instituto de Educación Superior receptor y la institución de origen del/la aspirante;



f. presentar toda otra información o documentación que la Dirección de Educación Superior o el Instituto consideren pertinente para un mejor desarrollo de la oferta formativa y del recorrido académico del/la estudiante.

La institución receptora documentar y certificará el recorrido académico en cada unidad curricular de los/as estudiantes visitantes, según sea el caso:

- a. en carácter de oyente: en el caso de solo haber cumplido con la asistencia requerida;
- b. con acreditación de saberes: en el caso de haber aprobado las instancias evaluativas correspondientes.

Dicha certificación no genera obligaciones de reconocimiento de equivalencias o créditos para el cursado de una oferta educativa, en condición de estudiante regular del Instituto de Educación Superior que recibe al/la estudiante visitante. La convalidación académica de estos certificados, si fuera el caso, corresponder a la institución de origen del/la estudiante visitante.

El arancel correspondiente que el alumno deberá abonar al Instituto será un proporcional al número de unidades que decida cursar.

PARTE III

CAPÍTULO 4: Trayectoria académica

Artículo 12º: El proceso de ingreso

El sentido político-educativo de las propuestas formativas de Educación Superior es la formación de agentes para la cobertura de las necesidades actuales y potenciales del sistema educativo, sociocultural y productivo, en el marco de las políticas de desarrollo provincial. Este objetivo es el que orienta las políticas de ingreso al subsistema de Educación Superior Provincial.

Según las particularidades de las propuestas formativas y de los/as aspirantes, corresponde al Instituto de Educación Superior desarrollar estrategias de acompañamiento, en el marco de las políticas jurisdiccionales de ingreso, las que se detallan en el presente apartado.

En este encuadre, el proceso de ingreso requiere del Instituto de Educación Superior:

- a. Una apropiada difusión de sus ofertas formativas, de manera de configurar una demandas de formación adecuada a las necesidades sociales.



- b. El desarrollo de instancias propedéuticas que, según sea el caso, combine:
 - I. aspectos introductorios a los saberes disciplinares y profesionales específicos,
 - II. aspectos nivelatorios respecto de las desigualdades iniciales y a los requerimientos básicos de una formación de nivel superior, y
 - III. aspectos de ambientación a las particularidades institucionales y académicas en las que se inscriben los estudios de nivel superior.
- c. El desarrollo de estrategias especiales de acompañamiento en los desempeños académicos iniciales, durante el primer año curricular.

En el proceso de ingreso es responsabilidad de los/as aspirantes recabar toda la información necesaria sobre la institución, la propuesta formativa y los requerimientos del campo laboral y profesional, a fin de que, una vez inscriptos como estudiantes del Instituto de Educación Superior, puedan diseñar un proyecto formativo personal acorde a sus necesidades y posibilidades, aprovechando las instancias de acompañamiento institucional.

Artículo 13º: sobre el cursado de las unidades curriculares.

Se denomina cursado al proceso académico durante el cual se desarrolla el conjunto de actividades de enseñanza y aprendizaje que los/as docentes hayan planificado para cumplir con los objetivos pedagógicos de una unidad curricular.

Para cursar, **los/as estudiantes deberán inscribirse en cada una de las unidades curriculares** al iniciar el ciclo lectivo o el cuatrimestre correspondiente, cumplimentando la planilla definida a tal fin por el Instituto.

El cursado de una unidad curricular implica el cumplimiento de las obligaciones académicas que los/as docentes establecen en sus programas de estudio para lograr la regularidad, en el marco de los Diseños Curriculares de la propuesta formativa y las disposiciones del Instituto.

Artículo 14º: sobre la **asistencia, la evaluación y la regularidad** en el cursado.

Son obligaciones académicas del cursado,

- a. **Asistencia:** incluye tanto la concurrencia a clases o a otras instancias formativas, como el cumplimiento de actividades de aprendizaje que se establezcan al iniciar el

desarrollo de la unidad curricular correspondiente (Consignadas en el programa del espacio curricular).

Los estudiantes deben asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas por la institución. La asistencia se computará por espacio curricular y por sesión de clase. El cómputo total es por la cantidad de sesiones de clase que corresponden al espacio curricular en el ciclo lectivo en curso. Las inasistencias a los actos oficiales o actividades del calendario académico, que ocurran en días feriados serán consideradas simples y se imputarán a todas las actividades que correspondan al primer día hábil posterior a la falta. Para el caso de inasistencias a los actos oficiales que ocurran en días hábiles se imputarán falta a todas las actividades académicas que se correspondan con el horario del evento.

Hasta un 30 % de la carga horaria total podrá destinarse a la realización de actividades no presenciales de aprendizaje auto dirigido o autónomo, que será contabilizado dentro del porcentaje de asistencia exigido.

b. **La aprobación** de exámenes parciales y trabajos prácticos. (Las materias semestrales tendrán 2 instancias de parcial/ las materias anuales tendrán 2 ó 3 instancias de parcial).

La escala de calificación

que se utilizara en los procesos de evaluación de los aprendizajes es numérica, e irá desde el 0 (cero) coma puntaje mínima, al 10 (diez) coma puntaje máxima.

Se considerara "aprobada" la evaluación que haya obtenido un puntaje de

4 (cuatro)

Equivalente al 60% de la evaluación y/o trabajo, y "desaprobada" la que haya obtenido un puntaje menor que 4 (cuatro).



Escala de evaluación

	Calif.	Acred. directa	Aprob.
1 a 30 puntos	1		
31 a 45 puntos	2		
46 a 59 puntos	3		
60 a 64 puntos	4		
65 a 69 puntos	5		
70 a 74 puntos	6		
75 a 79 puntos	7		
80 a 84 puntos	8		
85 a 94 puntos	9		
95 a 100 puntos	10		

Artículo 15°: condición institucional para espacios curriculares con formato

a.- MÓDULO- ASIGNATURA.

Asistencia

Cumplir con el **60%** de asistencia

Menos de 60% perderá la condición de alumno regular, pasando a ser alumno que rinde examen libre.

Los alumnos recursantes pueden acceder a un 50% asistencia de los espacios que se superpongan en horario para ello deben indefectiblemente firmar el acta compromiso en sección alumnos al momento de iniciar el cursado de los espacios.

Quienes presente certificado LABORAL coincidente con el horario de cursado pueden acceder a un 50% asistencia.

Los alumnos ausentes **sin** justificación a instancias de parcial o recuperación pierden la instancia, perdiendo la regularidad y quedando como alumno en instancia de examen libre.

Los alumnos ausentes con certificado califican como 1(uno) y pasan a la otra instancia. Si están ausentes al recuperatorio pierden la regularidad y quedan como alumno en instancia de libre.



Parciales:

Las **MATERIAS SEMESTRALES** tendrán **dos instancias** de examen parcial **con su correspondiente recuperación** (cada uno de los parciales tendrá **una única** instancia de recuperación). Las instancias de recuperación serán dispuestas por el docente.

Las **MATERIAS ANUALES** tendrán **dos o tres instancias** de examen parcial **con su correspondiente recuperación** (cada uno de los parciales tendrá **una única** instancia de recuperación). Las instancias de recuperación serán **dispuestas por el docente**.

Los alumnos que concluidas las instancias de recuperación no aprobasen dichas evaluaciones (**todas o alguna de ellas**) pasará a ser alumno que rinde como **examen libre** debiendo rendir examen escrito y oral en instancia de examen final.

b.- TALLER- SEMINARIO- TRABAJO DE CAMPO.

Asistencia

Poseer una asistencia del **75%** o más del total de las clases del espacio curricular, para obtener la **acreditación directa**.

Cumplir con el **60%** de asistencia para alcanzar la **regularidad**.

Menos de 60% perderá la condición de alumno regular, **recursando** el espacio.

Parciales: teórico/prácticos

Aprobar con **7 puntos o más cada una** de las cuatro o seis instancias evaluativas para acreditar de forma directa.

El docente aplicará la siguiente grilla y escala para el seguimiento del alumno:

PLANILLA DE SEGUIMIENTO DE TALLERES.

Alumn	Nota 1 Parcial	Nota 2 Parcial	Nota 3 Parcial	Nota 4 Práctica	Nota 5 Práctica	Nota 6 Práctica	Cumplimiento/ Participación (Adecuado-no adecuado)	Presentación personal (Adecuado-no adecuado)	Asistencia Regular No regular	Situación Promoción Regularidad Recursa	Obse r

La **calificación definitiva** del espacio acreditado de forma directa será un **promedio** de las calificaciones parciales obtenidas en los trabajos, prácticos, en parciales, etc. con una puntuación de 7 o más puntos.

Los alumnos **deben inscribirse en el primer llamado** de examen final del espacio curricular en la que el docente ha de labrar el acta y firmar las libretas de los mismos.

Si el alumno aprueba entre con nota entre **4 y 6 puntos deja el espacio regular**, debiendo rendir examen final.

Si el alumno desaprueba alguna instancia cada una de ellas tendrá su respectiva recuperación.

Si el alumno recupera pierde la acreditación directa.

Si el alumno desaprueba alguna de las instancias y su recuperación **recursa el espacio**.



Artículo 16°: certificaciones de inasistencias

Los CERTIFICADOS LABORALES Son válidos a partir de la fecha de su presentación y no es retroactiva, por lo tanto se deben presentar inmediatamente, de ocurrida la inasistencia o de inicio de la actividad laboral.

Los CERTIFICADOS MÉDICOS deben ser presentados dentro de las 48 hs. Para ser considerados válidos.

CASOS ESPECIALES: serán tratados por el Consejo Directivo o Consejo Administrativo según corresponda.

Sobre la justificación de inasistencias

El **AUSENTE JUSTIFICADO** se considera cuando el alumno presenta un certificado médico o de transporte oficial, dentro de la 48 hs, fuera de este plazo dicha certificación carece de validez. Dicho ausente equivale a 0 (cero).

El **AUSENTE INJUSTIFICADO** se considera en caso que el alumno no presente un certificado válido, dentro del tiempo estipulado. Dicho ausente **no tiene instancia de recuperación, por lo que el alumno recursará la materia si es taller o quedará como alumno en examen libre en el caso de materias módulos.-**

El **AUSENTE ADMINISTRATIVO** se considera cuando el alumno adeuda documentación en su legajo, material de biblioteca y/o aranceles. El alumno sólo puede tener dos ausentes administrativos. El ausente administrativo equivale a adeudar el parcial. (0 cero)

Artículo 17°: Estudiantes presentes a la “Sesión de Clase” Sin Actividad Física – SAF-:

Los estudiantes podrán gozar de hasta un 10% de las clases programadas de las unidades curriculares con predominio de actividades físicas , para estar presente en situación de S.A.F. (sin actividad física), que podrá ampliarse a otro porcentaje por decisión del Consejo Académico, siempre que las clases bajo la condición de S.A.F. se justifiquen en tiempo y forma, es decir presentando en oficina de Asistencia Estudiantil la



nota y las certificaciones médicas correspondientes. La ampliación al régimen será proporcional a la cantidad de clases en situación S.A.F. justificadas. Cuando se exceda lo estipulado será considerado como Ausente. Se excluyen de este beneficio las Residencias Pedagógicas, Prácticas Profesionales, Trabajos de Campo, Salidas a la Naturaleza y Salidas de Campo cuyo desarrollo incluye en la tarea a realizar un nivel básico y necesario de compromiso motriz, donde el objetivo es cumplir con el 100% de las obligaciones, las cuales deberán ser recuperadas

Artículo 18°: duración regularidad

La regularidad del cursado de cada unidad curricular tendrá una duración de 2 ó 7 turnos ordinarios de examen.

Artículo 19°: recursado: Los alumnos podrán re cursar el espacio curricular **hasta tres veces** y si no regularizara el espacio en dichas instancia podrá solicitar excepcionalmente un cuarto periodo.

Artículo 20°: recursado por opción: El estudiante que regularizó un espacio curricular con formato de Módulo/Asignatura, sin haber obtenido la Aprobación Final del mismo, podrá solicitar voluntariamente el Recursado por Opción en el próximo ciclo académico y dentro de la fecha de matriculación publicada por la institución, pero se verá impedido de cursar simultáneamente espacios correlativos de la siguiente instancia. Si solicitare el recursado en el año subsiguiente al de cursado, y si hubiere regularizado espacios curriculares correlativos del año anterior, mantendrán la regularidad de dichos espacios. En ambos casos, si durante el Recursado por Opción quedara No Regular deberá Recursar nuevamente, por última vez.

Artículo 21°: Las alumnas tienen la obligación de conocer y cumplir la Res.9895/DGE/00. Tienen el derecho de recibir un ejemplar de la mencionada norma al ingresar como estudiante de la institución. Las estudiantes que durante su condición de estudiante regular queden en estado de gravidez tienen la obligación de INFORMAR esta situación dentro de las seis (6) semanas de gestación, mediante nota al Director y adjuntando en original el certificado médico correspondiente, fechado, firmado y sellado por facultativo. Las estudiantes podrán seguir cursando las unidades curriculares DE PREDOMINIO



áulico y quedan suspendidas del cursado de las unidades curriculares con predominio de actividades físicas, las Residencias Pedagógicas, Trabajos de Campo y toda otra actividad programada por la institución considerada riesgosa. El presente Régimen otorga a las estudiantes en condición de madre que certifiquen estar en período de amamantamiento, la franquicia del establecimiento durante 1 (una) hora diaria, en horario fijo, por el lapso de 6 meses a partir de su reincorporación al Instituto. El no cómputo de las inasistencias a días y horas de clases no significará promoción automática, debiendo acreditar cada espacio curricular como estudiante regular de acuerdo con el sistema de promoción vigente. En caso que la inactividad o falta de participación en las clases prácticas superen el 50% de las clases programadas, deberán Recursar el espacio.

Artículo 22°: Sobre la acreditación

La acreditación es el acto académico-administrativo a través del cual se reconoce la apropiación por los/as estudiantes de saberes y capacidades en el desarrollo de una unidad curricular.

La acreditación de las unidades curriculares, que deberá quedar debidamente documentada en la institución, se podrá producir por:

- a. el cumplimiento de las obligaciones académicas para lograr la acreditación directa, cuando así correspondiera;
- b. la aprobación del examen final correspondiente, con una calificación no menor a 4 (cuatro);
- c. el otorgamiento de equivalencias;
- d. el reconocimiento de créditos.

Según lo antes dicho: Cuando los Diseños Curriculares determinen la posibilidad de la acreditación directa de una unidad curricular, se podrá establecer como exigencia máxima un porcentaje de asistencia del 75 %. Para la aprobación de cada una de las evaluaciones de proceso, a los fines de la acreditación directa se establece como exigencia una calificación no menor a 7 (siete). Cumplidos estos requisitos del cursado, se dará por acreditada la unidad curricular correspondiente.

Artículo 23°: Sobre el examen final.

El examen final de los/as estudiantes regulares de una oferta formativa podrá ser:

- a. En carácter de examen regular: en caso de haber cumplido con las condiciones de regularidad de la unidad curricular y podrá ser oral o escrito.
- b. En carácter de examen libre: (sólo en los formatos curriculares módulo o asignatura) en el caso de no cumplir con las condiciones de **regularidad por asistencia o de libre por nota** de la unidad curricular y deberá ser escrito y oral.

Quedando excluidos en todos los casos el campo de las prácticas docentes / prácticas profesionalizantes y las unidades curriculares cuyos formatos impliquen prácticas de taller, seminario o trabajo de campo

Un examen final podrá ser rendido y desaprobado hasta **tres veces**. Agotadas estas posibilidades el/la estudiante, podrá pedir por vía de excepción justificando la necesidad una cuarta instancia, luego de la cual el alumno que no aprobase deberá recurrar la unidad curricular.

Los alumnos deberán realizar la inscripción a Exámenes finales, debiendo para ello cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser alumno regular de la carrera.
2. Estar regular o alumno que rinde examen libre según corresponda en el espacio curricular que desee rendir según corresponda
3. Respetar el Régimen de Correlatividades en el Plan de Estudios.
4. Tener el Arancel al día
5. Realizar el Trámite de inscripción, en el horario establecido: de 8:00 a 15:00 hasta el día hábil anterior.

Los alumnos deberán cumplir los siguientes requisitos para poder rendir exámenes finales:

- a) Presentar Programa de la Asignatura. El alumno rendirá según el programa **en vigencia**.
- b) Vestimenta: Formal. Damas. Falda o pantalón de vestir, camisa y zapatos y con maquillaje suave – Caballeros: Camisa, corbata, zapatos sin accesorios (collares). Los alumnos deben ingresar a la institución el día del examen con la vestimenta estipulada (queda prohibido cambiarse camisa y corbata en la institución)
Aseo personal prolijo. Sin piercing.



- c) El alumno deberá presentarse 10 minutos antes del inicio de la mesa. Se tomara asistencia y se tendrá como ausente quien no se halle presente en ese momento.
- d) Los alumnos deberán concurrir a Rendir Exámenes Finales munidos de su libreta que acredite su condición.
- e) El presidente o vocal de la mesa, a la hora de iniciación, hará un primer llamado de acuerdo a lo establecido en Acta Volante de examen. Pasados 10 minutos, efectuara un segundo llamado, asentado en forma definitiva los ausentes, sin posibilidad de revisión alguna.
- f) De la Inscripción o Renuncia se debe realizar hasta el día hábil anterior en los horarios estipulados para cada carrera. Para la inscripción se debe presentar Libreta del Estudiante y Formulario de Pago con las cuotas al día, según se requiera. Tener en cuenta los días feriados. No se recibirán inscripciones fuera de estas condiciones. Respetar horarios y trato con personal de Atención de Alumnos.
- g) El alumno que se encuentra inscripto para rendir un examen final y no se presentara, se lo califica como AUSENTE, teniendo un **llamado castigo**, es decir, no podrá presentarse en el llamado siguiente. La presentación en tiempo y forma de certificados que justifican la ausencia, tiene como sólo efecto la anulación del turno castigo, pero **NO PODRÁ SOLICITAR** que se otorgue una nueva fecha para rendir.
- h) Sólo podrán rendir materia final, los alumnos que figuren en el Acta volante de Examen Final emitida por Secretaría.
- i) El alumno que desaprobe el examen en el primer llamado de una materia, podrá presentarse al segundo llamado de la misma en el mismo turno.

Los Alumnos de 1º Año de todas las carreras para poder rendir el primer examen final, deben tener COMPLETO EL LEGAJO y haber APROBADO el curso de Ingreso.

TURNOS ORDINARIOS:

Los turnos ordinarios de las evaluaciones finales son las siguientes:

Febrero-Marzo (1 ó 2 Llamados)

Junio-Julio (1 Llamado)

Noviembre-Diciembre (2 llamados). Si el alumno rinde mal en el 1º llamado, no se puede presentar al 2º llamado)

**TURNOS EXTRAORDINARIOS:**

Sólo para egresados que no cursen materias. Mayo - Septiembre

Las mesas examinadoras con un tribunal integrado por el/la docente a cargo de la unidad curricular como presidente y uno/dos docentes como vocales.

El alumno sólo puede rendir dos exámenes finales por día.

Artículo 24º: Sobre las equivalencias.

Las equivalencias, como modo de acreditación de saberes y capacidades, reconocen los aprendizajes de Nivel Superior ya realizados por los/as estudiantes como equiparables a los propuestos en la unidad curricular por la que se solicita acreditación por equivalencia.

Los/as estudiantes que hayan egresado o realizado estudios en instituciones de Educación Superior podrán solicitar el reconocimiento de sus estudios, como equivalentes a las unidades curriculares que consideren equiparables en sus objetivos y contenidos. (Res 883/DGE/09 y Res 258/DGE/12).

Corresponde al Instituto:

- a. evaluar la correspondencia entre los estudios realizados desde los programas autenticados emitidos por la institución de origen por el/la estudiante y las unidades curriculares por las que se solicitan reconocimiento de equivalencia;
- b. cuando los objetivos y contenidos ponderados se correspondan con los estudios realizados en un 70 %, se otorgara la equivalencia total, considerando la vigencia de los contenidos.
- c. corresponde al Consejo Directivo expedirse sobre la/s equivalencia/s a través de una norma, y comunicar al/ la interesado/a el resultado de su pedido.

Requisitos del instituto:

- a) Encontrarse inscripto en la carrera en la cual solicita equivalencias.
- b) Acreditar estudios completos o incompletos de Nivel Superior.
- c) Presentar la documentación que se detalla:
 - Solicitud de equivalencia dirigida a la Sra. Rectora explicitando carrera que cursa y unidad/es en la/s que solicita equivalencia/s.

- Certificado analítico de estudios original.
- Plan de estudios firmado por autoridades de la institución de origen.
- Programas de las unidades curriculares aprobados por los que solicita equivalencia, debidamente autenticados.

No se iniciará un trámite de equivalencia cuando se presente documentación incompleta.

En todo caso el alumno que pretende la aprobación de equivalencia deberá como mínimo cursar en forma integral el último año de estudio en nuestra institución.

Estarán eximidos del examen de ingreso (en el área de formación general) los alumnos que hayan cursado en forma total o parcial (habiendo aprobado exámenes finales) una carrera de nivel superior no universitario. En estos casos la Institución podrá exigir las pruebas de suficiencia que estime convenientes.

Deberán igualmente realizar el cursado correspondiente a la formación orientada.

Procedimiento

- a). Las equivalencias se otorgarán en forma integral cuando la similitud de los contenidos, tanto en extensión como en intensidad, sea igual o superior al 70%, no pudiendo otorgarse equivalencias parciales.
- b). Deberá considerarse la vigencia de los contenidos.
- c). No podrán otorgarse equivalencias por las Prácticas Profesionalizantes o unidades curriculares equivalentes del último año de formación en el caso de carreras técnicas, ni los espacios de Práctica Profesional y Residencia en el caso de las carreras de profesorado.

Las solicitudes de equivalencia pasarán a estudio previo de la secretaría Académica quien, requerido el asesoramiento pertinente (a los docentes de los diversos espacios curriculares), someterá su propio dictamen al Consejo Directivo para la resolución definitiva.

Para conceder equivalencia de alguna disciplina o para denegarla deberá tenerse en cuenta tanto el contenido, como cuando fuere el caso la orientación de programas y docencia de la misma en la Institución donde fue aprobada.



Los alumnos que solicitaren equivalencias de asignaturas correspondientes a la carrera que cursan solo podrán hacerlo el año de ingreso a la misma y hasta el 31 de mayo del año en curso. Asimismo, hasta tanto queden resueltas las solicitudes de equivalencia, el alumno deberá inscribirse en la asignatura por la cual se pide equivalencia (siempre en el marco de lo establecido por el plan de estudios de la carrera) y cumplir con las condiciones de escolaridad previstas.

Los alumnos a quienes se les otorgue equivalencia en una o más materias, no pueden requerir “calificación promedio” de los años a los que pertenecen dichas asignaturas, y en cambio, en la libreta universitaria constará que el citado año del Plan de Estudios ha sido completado con equivalencias. Por esto mismo, es importante destacar que la concesión de equivalencias por materias cursadas fuera de la Institución inhabilita al alumno para la obtención de premios.

La cantidad de equivalencias que se podrán reconocer no debe superar el 51% del total de los espacios curriculares fijados por el plan de estudios para la Carrera correspondiente.

En caso de que el alumno no cumpla con las condiciones previstas o de que se exceda en el plazo previsto, deberá cursar regularmente la materia para la cual solicitó la equivalencia.

En todos los casos, se mantienen las correlatividades exigidas por los planes de estudios.

Es responsabilidad del alumno, notificarse por escrito respecto de la respuesta a la solicitud de equivalencia formulada, la cual se resolverá en un lapso no mayor a 30 días luego de iniciado el pedido.

Los casos que no estén comprendidos en la presente reglamentación y las situaciones excepcionales serán evaluados en forma particular por la autoridad competente al Consejo académico y de administración.

Artículo 25°: Sobre el reconocimiento de créditos.

La jurisdicción podrá definir, a través de la normativa específica, modos de acreditación de conocimientos y capacidades por medio de un sistema de créditos, a fin de:

- a. facilitar la acreditación directa de ciertas unidades curriculares, cuando el/la estudiante posea previamente los saberes requeridos por las mismas;

- b. facilitar el cursado y aprobación de unidades curriculares en otras instituciones reconocidas y su posterior acreditación dentro de su diseño curricular, promoviendo el enriquecimiento de la experiencia de formación de los/as estudiantes, ampliando su socialización académica y su capacidad de interacción en distintos ámbitos institucionales;
- c. desarrollar en sus prácticas formativas actividades menos escolarizadas, pero de necesario cumplimiento, ampliando las oportunidades culturales de los/as estudiantes, compensando las desigualdades ligadas a la herencia cultural y fortaleciendo la progresiva autonomía de los/as estudiantes en el marco de un proceso de formación profesional, a través de otro tipo de actividades formativas acreditables, tales como: conferencias y coloquios; seminarios de intercambio y debate de experiencias; ciclos de arte; congresos, jornadas y talleres; participación en competencias deportivas/académicas; actividades de estudio independiente, entre otras.

Artículo 26°: Sobre el régimen de promoción.

El régimen de promoción busca resguardar los principios de fluidez, asequibilidad y flexibilidad de las trayectorias académicas que sustentan al presente Régimen Académico Marco, así como la calidad de los procesos formativos que se requieren impulsar.

La adopción del sistema de correlatividades como régimen de promoción implica que un/a estudiante:

- a. para cursar una unidad curricular, deberá tener regularizada la correlativa anterior;
- b. para acreditar de manera directa o rendir el examen final de una unidad curricular, deberá tener acreditada la correlativa anterior.

El régimen de promoción en las propuestas formativas de Educación Superior se establecerá en cada Diseño Curricular, por un sistema de correlatividades con exigencias mínimas. Este sistema de correlatividades mínimas deberá completarse por los Órganos colegiados atendiendo a los siguientes criterios:

- a. el equilibrio de los campos de formación en cada año académico, integrando saberes, particularmente, en el campo de la práctica docente / práctica profesionalizante (criterio sincrónico de integración curricular);

b. el proceso de construcción de conocimiento y de desarrollo de competencias o capacidades profesionales, secuenciados temporalmente conforme a criterios de prioridad epistemológica, que configuren trayectorias curriculares diferenciables (criterio diacrónico de desarrollo de competencias o capacidades profesionales).

El Consejo Directivo equivalente, resolver las excepciones a los sistemas de correlatividades en los siguientes casos:

- a. cuando al/la estudiante le falte para terminar su carrera, un número de unidades curriculares igual o menor al de las del último año del respectivo Diseño Curricular;
- b. cuando el/la estudiante deba cursar por segunda vez una unidad curricular, en razón de no haberla acreditado dentro de los años académicos o turnos de exámenes establecidos;
- c. cuando se produzca un cambio de Diseños Curriculares;
- d. por cierre de una oferta formativa;
- e. otras situaciones no previstas en este régimen u otras normas específicas.

Anexo Promoción y Correlatividades por carrera:

- ✓ **Res 576/DGE/05 Tecnicatura Superior en Comunicación Social con orientación en Gráfica, Radio y Televisión.**

Régimen de promoción:

La aprobación del 50% de los espacios del año anterior al que cursa.



14. RÉGIMEN DE CORRELATIVIDADES

Para rendir	Deberá tener aprobado
Literatura Contemporánea	Comprensión y Producción de Textos
Estética	Expresión Artística y Comunicacional
Inglés II	Inglés I
Comunicación Radiofónica y Locución	Teoría de la Comunicación - Comprensión y Producción de Textos
Periodismo Especializado	Periodismo- Teoría de la Comunicación
Realización Audiovisual (T.V. y Video)	Expresión Artística y Comunicacional
Periodismo de Investigación	Periodismo- Teoría de la Comunicación
Residencia en Medios de Comunicación	Todos los espacios de Primer Año
Semiótica y Teoría de la Imagen	Comunicación Gráfica - Comprensión y Producción de Textos
Relaciones Públicas y Humanas	Psicología de la Comunicación y la Percepción
Producción Gráfica	Periodismo - Periodismo de Investigación Periodismo Especializado - Comunicación Gráfica -
Producción Radial	Comunicación Radiofónica y Locución - Periodismo - Periodismo de Investigación Periodismo Especializado
Producción Televisiva	Periodismo - Periodismo de Investigación Periodismo Especializado - Realización Audiovisual (T.V. y Video)
Práctica Profesional	Todos los espacios curriculares de 1º y 2º año- Producción Televisiva - Producción Gráfica- Producción Radial



✓ **Res 573/DGE/05 Tecnicatura Superior en Diseño Gráfico.**

Régimen de promoción:

La aprobación del 50% más uno de los espacios del año anterior al que cursa.

15. RÉGIMEN DE CORRELATIVIDADES

Para rendir	Debe tener aprobada
Inglés Técnico I	
Diseño en Comunicación Visual II	Diseño en Comunicación Visual I - Informática Aplicada I - Inglés Técnico I
Dibujo II	Dibujo I
Inglés Técnico II	Inglés Técnico I
Informática Aplicada II	Informática Aplicada I
Diseño Publicitario II	Diseño Publicitario I - Informática Aplicada I - Inglés Técnico I
Tecnología para Gráfica II	Tecnología para Gráfica I - Informática Aplicada I
Diseño en Comunicación Visual III	Diseño en Comunicación Visual II
Dibujo III	Dibujo II
Informática Aplicada III	Informática Aplicada II



✓ **Res 1977/DGE/04 Tecnicatura Superior en Preceptoría Escolar.**

Régimen de promoción:

La aprobación del 50% más uno de los espacios del año anterior al que cursa.

Para cursar el tercer año de la carrera, el alumno deberá tener aprobado todos los espacios de primer año y la mitad más uno de segundo año.

Para realizar la práctica Profesional debe haber acreditado todos los espacios curriculares de primero y segundo año.

12. RÉGIMEN DE CORRELATIVIDADES

Para rendir	Deberá tener aprobado
Informática Educativa	Herramientas Informáticas
El Púber y el Adolescente	Abordaje del Psiquismo Humano
Aprendizaje	Abordaje del Psiquismo Humano – Desarrollo de Habilidades Cognitivas
Psicología del Joven Adulto	Abordaje del Psiquismo Humano – El Púber y el Adolescente
Convivencia	Comunicación Interpersonal y Animación de Grupos
Estrategias y Procesos de Orientación en la Institución I	El Púber y el Adolescente - Gestión y Administración Institucional - Orientación
Mediación Pedagógica	El Púber y el Adolescente – Problemas de Aprendizaje en la EGB ₃ y en la Educación Polimodal - Funciones del Preceptor
Información y Control de la Institución Escolar	Gestión y Administración Institucional - Estrategias y Procesos de Orientación en la Institución I
Práctica de Integración II	Herramientas Matemáticas y Estadísticas Práctica de Integración I
Estrategias y Procesos de Orientación en la Institución II	Comunicación Interpersonal y Animación de Grupos - Convivencia - Abordaje del Psiquismo Humano – Estrategias y Procesos de Orientación en la Institución I



- ✓ Res 1977/DGE/04 Tecnicatura Superior en Preceptoría Escolar.

Segundo año	
Para cursar segundo año tiene que haber acreditado: Prácticas de Lectura, Escritura y Oralidad, y Tecnologías de la información y la comunicación.	
Para acreditar las siguientes unidades curriculares	Deber haber acreditado
Historia y Política de la Educación Argentina	Historia Política, Social. Económica y Cultural de América Latina
Psicología Educativa	Didáctica General
Instituciones Educativas	Pedagogía
Practica Profesional Docente II	Practica Profesional Docente I
Sujeto de las Acciones Motrices y su Aprendizaje	Fundamentos de la motricidad
Sujeto de las Acciones Motrices y su Contexto	Sujeto de las Acciones Motrices y su Aprendizaje
Fisiología de la Actividad Física	Anatomía Funcional
Vida en la Naturaleza y Acciones Motrices	Juego motor
Deporte Psicomotriz II	Deporte Psicomotriz I
Deporte Sociomotriz II	Deporte Sociomotriz I

Tercer año	
Para cursar 3er Año, el estudiante deberá tener acreditadas todas las unidades curriculares de 1er Año.	
Para acreditar las siguientes unidades curriculares	Deber haber acreditado
Sociología de la Educación	Instituciones Educativas
Practica Profesional Docente III	Practica Profesional Docente II



Didáctica de la Educación Física para el Nivel Inicial y Primario	Sujeto de las Acciones Motrices y su Aprendizaje Didáctica General
Didáctica de la Educación Física para el Nivel Secundario	Sujeto de las Acciones Motrices y su Contexto Didáctica General
Deporte Espacio Separado	Deporte Psicomotriz II
Deporte Espacio Común	Deporte Sociomotriz II
Actividad Física para la Salud	Fisiología de la Actividad Física
Actividad Física para la Socio Recreación	Vida en la Naturaleza y Acciones Motrices

Cuarto año

Para cursar 4º Año deberá tener:

- Acreditadas todas las unidades curriculares 1º y 2º Año.

Para cursar la Práctica y Residencia deberá tener:

- Regularizadas la totalidad de las unidades curriculares de 3º.

- Acreditadas las siguientes unidades curriculares de 3º:

Didáctica de la Educación Física en Nivel Inicial y Primario

Didáctica de la Educación Física en Nivel Secundario

Para acreditar las siguientes unidades curriculares	Deber haber acreditado
Ética Profesional y Práctica Docente	Filosofía
Práctica Profesional Docente IV	Práctica Profesional III
Dirección Técnica de Gimnasios	Actividad Física para la Salud
Opción Institucional I	La Unidad correlativa correspondiente entre las siguientes según opción: Deporte Espacio Separado Deporte Espacio Común Actividad Física para la Salud Actividad Física para la Socio Recreación, según opción
Opción Institucional II	La Unidad correlativa correspondiente entre las siguientes según opción: Deporte Espacio Separado Deporte Espacio Común Actividad Física para la Salud Actividad Física para la Socio Recreación
TIC ORIENTADA	La Unidad correlativa entre las siguientes según opción: Deporte Espacio Separado Deporte Espacio Común Actividad Física para la Salud Actividad Física para la Socio Recreación



PARTE IV

CAPÍTULO 5: Conclusión de los estudios.

Artículo 27°: el proceso de conclusión. Con la acreditación de todas las unidades curriculares de una propuesta formativa se darán por concluidos los estudios correspondientes.

Con la conclusión de los estudios, corresponde al Instituto de Educación Superior tramitar la emisión de títulos y certificaciones debidamente legalizados y con el resguardo documental necesario, conforme a los marcos normativos vigentes.

En el caso de las ofertas de formación inicial y de los pos títulos, quienes hayan concluido los estudios pasaran a formar parte del claustro de egresados/as. En ese carácter, a través de sus representantes en el Consejo Directivo, u otras instancias que el Instituto de Educación Superior propicie, podrán aportar propuestas académicas que posibiliten tanto el planeamiento de las ofertas del Instituto de Educación Superior, como su formación permanente.

La cantidad máxima de años para concluir los estudios se estipula en el doble de años que determine el plan de estudios más el margen que establezcan en el Régimen Académico Institucional, los Consejos Directivos del Instituto, el cual no podrá extenderse más de 2 (dos) años.

PARTE V

CAPÍTULO 6: El tratamiento de excepciones

Artículo 28°: El Consejo Directivo y/o Consejo de Administración, en ejercicio de la autonomía de gestión académica del Instituto, podrá resolver en todas aquellas situaciones que ameriten alguna excepción respecto de lo regulado en el RAM u otras normas jurisdiccionales, en su RAI o en los Diseños Curriculares, de la siguiente manera:

- a. mediante normas generales de excepcionalidad aplicables a todos/as los/as estudiantes de la institución, a los/as de una carrera en particular, a un curso o grupo;
- b. mediante excepciones para casos particulares.



En el caso de las excepciones particulares se plantearán como condiciones para su otorgamiento:

- a. La presentación de solicitud del/la interesado/a, fundando el pedido que realiza,
- b. La solicitud de informes a los actores involucrados (docentes, coordinadores de carrera, consejo académico, etc.),
- c. La formalización de compromisos por parte del/la estudiante,
- d. La formalización de compromisos de acompañamiento por parte de la institución para superar las dificultades que hubieran ocasionado la solicitud de excepción.

El incumplimiento injustificado de los compromisos asumidos por los/as estudiantes podrá implicar la pérdida de su condición de estudiante regular o sanción.

PARTE V

CAPÍTULO 7: sobre el uso de biblioteca

Artículo 29°: El material debe ser cuidado y devuelto dentro de las 48 horas. El material de hemeroteca (diarios, trabajos de investigación) **NO PUEDE** ser retirado de la Institución. El horario de atención es de 9:00 a 16:00.

NORMAS DE CONVIVENCIA



Apagar el celular durante la clase



NO FUMAR en ningún espacio cerrado



NO ingerir alimentos Ni bebidas en las aulas



Ser DECOROSO en el Vestir



Respetar LOS HORARIOS de entrada y salida



Hacer SILENCIO en el pasillo cuando hay aulas en clase



Mantener un trato RESPETUOSO con todas las personas.



Mantener LIMPIA la Institución